

LICEO CAMILO HENRIQUEZ
AV. ANDES #620
TEMUCO

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACION DE BECAS
LICEO CAMILO HENRIQUEZ 2009

ARTÍCULO PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24 del D.F.L N° 2, DE 1996, del Ministerio de Educación y a lo agregado por el Artículo 2 N° 6 de la Ley N° 19.532, DS. 196/2006, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas a los Alumnos del Liceo Camilo Henríquez de Temuco.

ARTICULO SEGUNDO: Se eximirá en forma total de todo cobro a los alumnos con Vulnerabilidad Social; DS 196/2006 y de forma total o parcial de los cobros de Escolaridades Mensuales a los Alumnos:

- A) Con situación económica deficitaria.
- B) Con buen rendimiento.
- C) Hermanos.

Respecto a los alumnos calificados con Vulnerabilidad Social por JUNAEB; el Establecimiento Educacional se reserva el derecho de estudiar los antecedentes del alumno, pudiéndose rectificar dicha calificación.

ARTICULO TERCERO: El retiro del Formulario de Postulación es entre el 04 y el 08 de Agosto del 2008 y las postulaciones deberán hacerse hasta el Viernes 29 de Agosto del 2008, en el formulario elaborado por el Establecimiento a través de la Comisión de Calificación y Selección de Becas, que estará integrada por los siguientes miembros: El Director del Establecimiento o a quien delegue en su función, representante de los Profesores, designado por el Consejo de Profesores, representante del Centro General de Padres y Apoderados y la Trabajadora Social del Establecimiento.

ARTICULO CUARTO: El formulario de Postulación debe ser completado por la madre del alumno y a falta de esta por el representante legal del menor. Contendrá al menos, los siguientes parámetros:

- a) Identificación del alumno postulante, domicilio familiar, domicilio escolar, teléfono.
- b) Identificación del grupo familiar (incluir al alumnos postulante), indicando nombre, parentesco con el alumno, edad, actividad actual, lugar donde trabaja si es adulto y establecimiento educacional si es estudiante, ingresos económicos obtenidos, solo restando descuentos previsionales (AFP, FONASA o ISAPRE), valor del arancel escolar o académico de hijos que estudian.
- c) Vivienda: Tipo y tenencia.
- d) Salud del grupo familiar. Enfermedad grave de un miembro del grupo familiar, sistema de salud.

ARTÍCULO QUINTO: Los postulantes deberán adjuntar al formulario expresado en el Artículo anterior, un Informe Social, Indicando lugar de trabajo de la profesional y/o teléfono, cuyo documento debe acompañar necesariamente los siguientes instrumentos de respaldo, según corresponda a la situación familiar:

- Ultima liquidación de sueldo en caso de ser sueldo fijo.
- Ultimas tres liquidaciones de sueldo, en caso de ser sueldo variable.
- Certificación de cotizaciones previsionales (AFP) de los últimos 12 meses.
- Boletas de honorarios de los últimos 12 meses.
- Declaración de impuesto a la renta año 2008.
- IVA de los últimos 12 meses.
- Comprobante de arancel escolar o universitario o en caso de hermanos del postulante.
- Comprobante de dividendo habitacional.
- Certificado medico de enfermedades graves o catastróficas y documento que acredite gastos significativos por este ítem.

El respaldo de situación familiar y económica a través de Informe Social (Debe contener **Identificación del Profesional que emite el documento, Fecha de elaboración, Nombre, Rut y Fecha de Nacimiento de toda la familia, Ingreso Exacto de la Familia y actividades a las que se dedica el alumno**).

(La falta de uno de los antecedentes solicitados, le excluye de participar en la Calificación y Selección de Becas)

ARTICULO SEXTO: Todas las **postulaciones recibidas al 29 de Agosto de 2008**, conforme al procedimiento de postulación señalado en el artículo tercero y precedentes, serán vistas y **resueltas por la Comisión de Calificación y Selección de Becas, antes del periodo de matrícula**, debiendo elaborar un listado de los seleccionados en orden de prelación. La comisión ponderara los puntajes a dar a cada segmento, contenidos en el formulario de postulación, referidos en el artículo cuarto de este Reglamento.

La **Beca durara entre el 1º de Marzo y el 31 de Diciembre del año 2009.**

Durante el año quedara sin efecto por:

- A) Retiro del alumno del Establecimiento.
- B) Por renuncia voluntaria a la Beca.

ARTICULO SEPTIMO: La Comisión de Calificación y elección de Becas hará llegar al Director del Establecimiento Educacional los listados referidos en el artículo anterior, quien deberá comunicar por escrito a los padres y apoderados del resultado de sus postulaciones a más tardar la primera semana de Diciembre. **Una vez, entregados los resultados hay un plazo de cinco días hábiles para apelar de la resolución de la comisión.** Considerando para dicha notificación el número de becas que corresponde de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley y Las Becas voluntariamente entregue el Sostenedor del Establecimiento, sean estas totales o parciales, conforme a la prelación de la selección. En ningún caso el número de Becas a entregar de acuerdo a la situación socioeconómica de los postulantes será inferior a los dos tercios de ellas, y el tercio restante será de disponibilidad del Establecimiento.

ARTICULO OCTAVO: La apelación deberá hacerse por escrito, dirigida al Director del Establecimiento, la que será resuelta en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno por el Sostenedor de dicho Establecimiento o por el Director del Establecimiento, cuando este no integre la Comisión de Calificación y Selección de Becas.

ARTICULO NOVENO: LOS BENEFICIARIOS DE BECAS QUE HUBIEREN ENTREGADO DATOS O ANTECEDENTES FALSOS PARA ACCEDER A DICHO BENEFICIO EN FORMA TOTAL O PARCIAL QUEDARAN IMPOSIBILITADOS DE VOLVER A POSTULAR EN LOS AÑOS SUCESIVOS; SIN PERJUICIO DE ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

ARTICULO DECIMO: Copia del presente Reglamento Interno de Becas, se entregara en el Departamento Provincial de Educación correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como autentico para todos los efectos legales.

Las modificaciones que se le introduzcan al presente Reglamento, solo tendrán efecto, una vez que estas hayan sido entregadas a dicho Departamento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta por el Nivel de Dirección, de acuerdo a la Legislación Educacional Vigente.